



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **quince de mayo** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el doce de mayo** de la presente anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de mayo de dos mil veinticinco¹.

VISTO el escrito suscrito por [REDACTED] en su carácter de parte denunciada en el procedimiento al rubro indicado, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el nueve de mayo, registrado con el número de folio 0772, con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

ÚNICO. Solicitud de Oficialía Electoral. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, en siete fojas útiles con texto por un solo lado⁴, en el cual el denunciado señaló dar cumplimiento de nueva cuenta a lo requerido por la Dirección Ejecutiva, en relación a lo ordenado en el apartado "MEDIDAS DE REPARACIÓN" señalado en la sección "CAPACITACIÓN EN MATERIA DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ" dentro de la sentencia correspondiente al presente procedimiento⁵, en la cual se le ordenó realizar una campaña de difusión en su red social Facebook, respecto de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, red social que fuera verificada por esta Dirección Ejecutiva mediante acta AOEPS/291/2024.

En atención a lo anterior, se instruye al personal de la Coordinación Jurídica del Instituto que ingrese a la red social Facebook y acceda al perfil [REDACTED] a efecto de que verifique y, en su caso, certifique el contenido de las ligas referentes a las publicaciones que se anexan del escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el nueve de mayo y fue registrado con el folio 00772, cuya materia sea necesaria preservar.

Además, se le instruye a fin de que, en la red social en comento, verifique y, en su caso, certifique la realización de publicaciones relacionadas con la campaña de difusión de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, difundidas a partir del veintiséis de marzo hasta el veintitrés de abril de la presente anualidad, diversas a las que se desprendan de las ligas. 

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁴ Incluye acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto.

⁵ En cumplimiento a la diversa emitida el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, dentro del juicio electoral ST-JE-341/2024, ST-JE-345/2024 Y ST-JE-347/2024 acumulados.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción II, inciso b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los diversos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio a Coordinación Jurídica del Instituto; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

BERR/MECC/LGAB


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁷



⁷ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.